



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Pisco – Ica

Ley 9637 del 29 de octubre de 1942

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2025-MDI-P

Independencia, 17 de julio del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2025, el INFORME N°266-2025-OAF-UR-MDI-P emitido por el jefe de la Unidad de Rentas, el INFORME N°385-2025-OAJ-MDI-P emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con relación a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LOS AÑOS 2021 – 2024", y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2016-EF, dispone que: "Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios. Los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

De conformidad con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2001-EF, señala que: "Conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; así como, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

📍 DIRECCIÓN: AV. FEDERICO URANGA S/N. (5TA CUADRA) INDEPENDENCIA – PISCO – ICA

@mdindependencia@mindependencia.gob.pe

@mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com



Mdi Independencia



979322619



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Pisco – Ica

Ley 9637 del 29 de octubre de 1942

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, cabe mencionar que el artículo 164° de la referida norma, señala que las infracciones tributarias son definidas como toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentren tipificadas como tales en el Título I del Libro Cuarto del TUO en mención o en otras leyes o decretos legislativos;

Que, la Norma VII del TUO del Código Tributario, establece las reglas para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios y señala, en el segundo párrafo del literal c), que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82°, 165° y 166° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado con D.S. N°133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, siendo la infracción determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos, así como en virtud a la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar y que para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, dentro de las competencias y facultades que gozan los gobiernos locales, establecer estrategias de carácter general que incentiven al vecino el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y/o permitan que los vecinos puedan regularizar sus condiciones de infractor, además de contribuir simultáneamente a que la Municipalidad Distrital de Independencia provincia de Pisco, departamento de Ica, perciba ingresos que coadyuven al fortalecimiento institucional y financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, con INFORME N°266-2025-OAF-UR-MDI-P emitido por el jefe de la Unidad de Rentas, presenta el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LOS AÑOS 2021 – 2024”, respecto del descuento de 100% de los intereses y moras ocasionados por deudas tributarias;

Que, con Informe N°385-2025-OAJ-MDI-P el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LOS AÑOS 2021 – 2024”, se ajusta al marco legal vigente, por lo que de conformidad con el artículo 39° y 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, recomienda remitir los actuados al pleno del concejo municipal para su deliberación correspondiente;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9 numeral 36, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto UNÁNIME de los regidores asistentes.

📍 DIRECCIÓN: AV. FEDERICO URANGA S/N. (5TA CUADRA) INDEPENDENCIA – PISCO – ICA

@ [mdindependencia@mindependencia.gob.pe](mailto:mdindependencia@mindependencia.gob.pe)

@ [mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com](mailto:mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com)

📘 Mdi Independencia

📞 979322619



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Pisco – Ica

Ley 9637 del 29 de octubre de 1942

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LOS AÑOS 2021 – 2024", respecto del descuento del 100% de los intereses y moras ocasionados por deudas tributarias, cuya vigencia será desde el día siguiente publicación de su publicación hasta el 17 de octubre del 2025, la misma que como anexo forma parte integrante del acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación de la Unidad de Rentas, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la municipalidad y demás interesados.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la oficina de Unidad de Presupuesto e Informática la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad (<https://www.mdindependencia.gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

*Eric Fredy Gamarra Pajuelo*  
ALCALDE - MDI



📍 DIRECCIÓN: AV. FEDERICO URANGA S/N. (5TA CUADRA) INDEPENDENCIA – PISCO – ICA

@ [mdindependencia@mindependencia.gob.pe](mailto:mdindependencia@mindependencia.gob.pe)

@ [mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com](mailto:mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com)

📘 Mdi Independencia

📞 979322619